

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000226121

Bogotá, 16 de julio de 2026

Señor:

JONHSON ALFREDO PRIETO RAMÍREZ

Calle 148 No. 101 - 10, barrio la Campiña, localidad de Suba
Bogotá

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764992281 (Para
consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 16 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) indica que desea información sobre el permiso de salida del país, cuando no hay acuerdo entre las partes; refiere que necesita salir del país con su hija por motivos académicos de él, pero no hay acuerdo con la progenitora, señala que la menor de edad está reconocida legalmente por ambos, pero no hay acta de custodia y la madre de la niña vive en Colombia. (...) "

Señor Prieto, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme lo estipula el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Cuando un menor de edad colombiano, de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad".

No se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad o que se encuentren inscritos en el REDAM (registro de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

deudores alimentarios morosos), este registro se puede solicitar cuando existe un acta de alimentos estipulada por medio de entidad competente y la misma se ha incumplido por un lapso mínimo de 3 meses ya bien sean consecutivos o no.

Sin embargo, señor Prieto, debido a que la progenitora no se encuentra dispuesta a otorgar el permiso, cuenta con la opción de iniciar un proceso judicial contratando los servicios profesionales de un abogado para que sea un juez quien defina si otorga o no el respectivo permiso de salida, si no cuenta con los recursos, podrá acercarse a la Defensoría del Pueblo: www.defensoria.gov.co, para que se evalúe la posibilidad de otorgarle un abogado de oficio, es decir, un abogado gratuito.

Ahora bien, con ocasión a que en la ciudad de residencia de la menor de edad hay presencia de ICBF, la entidad brinda una colaboración inicial en la elaboración y radicación de la demanda, sin embargo, para las demás etapas del proceso, debe contar con el acompañamiento de un abogado, por lo que se recomienda primero validar con la entidad anteriormente mencionada, ya que actualmente las citas con ICBF son algo demoradas teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos que tiene la entidad, no obstante, si desea solicitar este acompañamiento podrá acercarse al Centro Zonal más cercano al lugar de residencia actual de la menor de edad.

Por lo anteriormente indicando, nos permitimos brindarle los datos del Centro Zonal Suba:

Dirección: Avenida Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas, Bogotá, D. C.

Teléfono (s): 57(601) 437 76 30 Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 - 126051 - 126100 - 126112 - 126608

Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co



Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Diana Marisol Palacios / Revisó: Diana Marcela Cante

www.icbf.gov.co

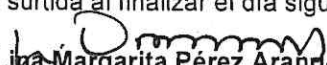
 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días de agosto del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general